

bunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/36.193/08)

Consejería de Educación

9 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5370/2008, de 21 de noviembre, de la Consejera de Educación, de autorización del Centro de Formación de Técnicos Deportivos en Deportes de Invierno de la Federación Madrileña, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro denominado Centro de Formación de Técnicos Deportivos en Deportes de Invierno de la Federación Madrileña, con domicilio en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5370/2008, de 21 de noviembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro de Formación de Técnicos Deportivos en Deportes de Invierno de la Federación Madrileña, de Madrid, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Deportes de Invierno.

Código: 28070524.

Denominación específica: Centro de Formación de Técnicos Deportivos en Deportes de Invierno de la Federación Madrileña.

Titular: Federación Madrileña de Deportes de Invierno.

Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 12,800.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Deportes de Invierno, especialidades de snowboard, esquí alpino y esquí de fondo.

Capacidad: 45 alumnos en turno diurno y 45 alumnos en turno vespertino.

Segundo

La presente autorización tiene carácter provisional, con efectos de inicio del curso 2008-2009 y hasta el 30 de septiembre de 2009, fecha en la que finaliza la vigencia del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Educación y la Federación Madrileña de Deportes de Invierno, de 20 de junio de 2007.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/36.195/08)

Consejería de Educación

10 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5359/2008, de 21 de noviembre, de la Consejera de Educación, de extinción por cese de actividades del centro docente privado "Hipo", de Boadilla del Monte.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de un centro docente privado de Educación Infantil denominado "Hipo", con domicilio en Vía Bulevar Norte-Sur, número 12, parcela 12-14, de Boadilla del Monte, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5359/2008, de 21 de noviembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades, a instancia de la titularidad del centro, la autorización del centro de primer ciclo de Educación Infantil que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: "Hipo".

Número de código: 28056931.

Titular: "Hipocole, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Domicilio: Vía Bulevar Norte-Sur, número 12, parcela 12-14.

Localidad: Boadilla del Monte.

Municipio: Boadilla del Monte.

Segundo

La presente extinción se producirá con efectos de comienzo del curso académico 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/36.187/08)